



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y SU
REGLAMENTO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2023-MDK/LC

Kepashiato, 03 de Agosto del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
KUMPIRUSHIATO**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de agosto del 2023, el INFORME N° 972-2023-GDSySM-MDK/LC, Asunto: Propuesta de Ordenanza Municipal Aprueban la Creación y Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato, emitido por el Ing. Edwin Nina Hancco – gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e); **Y**,

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, en el Capítulo XIV – de la Descentralización – Título IV: De La Estructura del Estado (Capítulo XIV que fue sustituido por Ley N° 27680°), y, siendo que, en su Artículo 194° (Modificado por las leyes N° 28607° y 30305°) y Artículo 195°; **disponen**: Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, promueven el desarrollo y la economía local, y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

- 13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.
- 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Que, la Ley N° 27972° – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, de manera pertinente **dispone**:

Artículo 9°.- Atribuciones del Consejo Municipal

Son atribuciones del Consejo municipal: (...)

- 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Artículo 40°.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)

Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción De Derechos

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

- 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.
 - 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.
- 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, de manera pertinente **dispone**:

TÍTULO PRELIMINAR

DEFINICIÓN DE JOVEN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo I.- Definición de Joven



Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Artículo V.- Principio de Participación

El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Artículo 5°.- Participación y coordinación: Estado, Sociedad y Juventud

La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.

Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.

Artículo 17°.- Definición

El Consejo de Participación de la Juventud, en adelante CPJ, es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepcionar, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud.

La organización interna será aprobada mediante Reglamento.

Artículo 18°.- De la representación de los jóvenes

En el CPJ están representados los jóvenes hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles constituidas, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, de las comunidades nativas, de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros.

El Presidente y demás representantes del CPJ, serán elegidos conforme al reglamento.

Artículo 19°.- Funciones

Son funciones del CPJ:

- Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local, regional y nacional.
- Velar por los derechos de los jóvenes en sus deberes y obligaciones para con la sociedad.
- Coordinar y articular con el Gobierno Local, Regional y Nacional, según corresponda, planes programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.
- Representar a la juventud ante el Comité de Coordinación del CONAJU, y demás organismos nacionales e internacionales.
- Canalizar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional.
- Generar espacios de comunicación intergeneracional y, entre sus pares.
- Promover actitudes proactivas en la búsqueda de su desarrollo personal e integral.
- Desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
- Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se desarrollen en la jurisdicción.
- Acreditar ante la CNJ a cuatro (4) representantes de los jóvenes miembros del Comité de Participación, según lo establecido en el Artículo 18 de la presente ley.

Artículo 20°.- De la Promoción y Funcionamiento del CPJ en el Gobierno Local y Regional

La CNJ promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del CPJ, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo precedente, en lo que corresponda.

Que, la **Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización**, de manera pertinente dispone:

Artículo 6.- Objetivos

La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos:

OBJETIVOS A NIVEL POLÍTICO:

- Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada región y localidad.

OBJETIVOS A NIVEL SOCIAL:

- Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Artículo 17.- Participación Ciudadana



17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el **Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU**, aprueba la **Política Nacional de la Juventud**, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación Juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, mediante **INFORME N° 972-2023-GDSySM-MDK/LC**, de fecha 24 de julio del 2023, el Ing. Edwin Nina Hanco-Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, emite Propuesta de Ordenanza Municipal Aprueban la Creación y Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato, indica que las dificultades que afectan a las y los jóvenes no son fenómenos exclusivos de esta etapa de vida. sin embargo, desde el marco del ciclo de vida, los riesgos que enfrentan la juventud en este periodo afectan las oportunidades de desarrollo que garantizan su inclusión en la sociedad, perjudicando la consolidación de sus proyectos personales y la transferencia de capacidades.

Por tanto, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso 8° del Artículo 9°, y, el Artículo 40° de la Ley N° 27972°, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y SU REGLAMENTO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO

ARTÍCULO PRIMERO.- CRÉASE el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato, con su Reglamento, con la finalidad de Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación necesaria para el funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER: al Jefe de la Oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** a las dependencias pertinentes para sus fines de Ley, al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas **PUBLICAR** en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato; y, al Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional **DIFUNDIR** la presente Disposición Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MHL-wvoh
C/c
Arch.
GM
GDSySM
CDJ
TIC
RRPP-II

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Prof. Martin Huaman Luque
DNI: 24978345
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Abg. Walter Victor Ortiz Huaman
DNI: 41482604
JEFE (a) DE SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2023-MDK/LC

Página 3 de 10



REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto.

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito Kumpirushiato es un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, el presente reglamento tiene por objeto regular la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación.

Artículo 2°. Marco Jurídico:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- Decreto Supremos N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 3°. De los principios:

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Principio de Asociacionismo. El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la Juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.

Principio de Transparencia. El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la participación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

Artículo 4°. De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, se identificará con las siglas "CDK"

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE KUMPIRUSHIATO

Artículo 5°. Finalidad

La finalidad del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el distrito de Kumpirushiato.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.



- e) Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- f) Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- g) Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del distrito de Kumpirushiato.

Artículo 6°. Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes del distrito de Kumpirushiato.

Artículo 7°. De la representación de la Juventud.

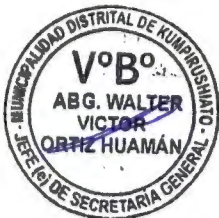
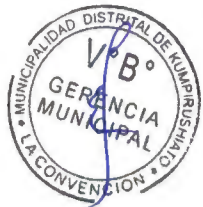
En el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de la universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de la organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Kumpirushiato.



Artículo 8°. Atribuciones y Funciones:

El Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del distrito de Kumpirushiato, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- a) Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos provinciales o distritales de la Juventud.
- b) Representar a las juventudes del distrito de Kumpirushiato, ante el Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- c) Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- d) Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- e) Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito de Kumpirushiato.
- f) Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- g) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato.
- h) Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del Distrito de Kumpirushiato.
- i) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad distrital de Kumpirushiato.
- j) Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud y Secretaría Nacional de la Juventud.
- k) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- l) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en la provincia o distrito.
- m) Informar al Alcalde Provincial o Distrital y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- n) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia o distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
- o) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes del distrito de Kumpirushiato.
- p) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan distrital de la juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales o provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud, y
- q) Elaborar sus propios estatutos y reglamento.



Artículo 9°. Estructura Orgánica:

El Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- a) ASAMBLEA GENERAL.
- b) JUNTA DIRECTIVA.



c) SECRETARIA TÉCNICA.

Artículo 10°. Asesoría, promoción y coordinación.

La gerencia de Desarrollo social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud del Distrito, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Kumpirushiato, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud del distrito a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Artículo 11°. Periodo de Gestión.

El período de Gestión de los miembros del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.



CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE KUMPIRUSHIATO

Artículo 12°. De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción del distrito de Kumpirushiato.

Artículo 13°. Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la Junta directiva del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

- 1) Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos: (incluir solo para consejos provinciales)
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud
 - Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
 - Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
 - Copia de los documentos de identidad del Secretario General respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.
- 2) Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.
 - Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 3) Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia del acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
 - Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde sus juntas directivas acrediten vida orgánica de sus asociaciones civiles, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.
- 4) Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
 - Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de os cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán





a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.

Artículo 14°. De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15°. De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- Aprobar informe sobre la situación de la juventud del distrito de Kumpirushiato.
- Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- Aprobar el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato.
- Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- Elegir a los miembros de la junta directiva.

Artículo 16°. Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE KUMPIRUSHIATO

Artículo 17°. De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarías distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°. La junta directiva.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de Kumpirushiato; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- secretario /a General. Representa y lidera el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud de kumpirushiato.
- Sub secretario General. En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades. Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- Un Secretario de instancias sectoriales. Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.
- Un Secretario de Desarrollo Social. Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud del distrito de Kumpirushiato. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un Secretario de Desarrollo Económico. Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes del distrito de Kumpirushiato.
- Un Secretario de Desarrollo Ambiental. Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en el distrito de Kumpirushiato.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad. Es designado por la OMAPED.



- i) Un representante de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato. Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, mediante Resolución Gerencial.

Artículo 19°. Son funciones de la Junta directiva:

- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del consejo Provincial o distrital de la Juventud de Kumpirushiato.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud Kumpirushiato, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato.
- Organizar y evaluar las actividades del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato.
- Emitir informes sobre la situación de la juventud del distrito de Kumpirushiato.
- Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato.
- Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.



Artículo 20°. Causas de pérdida de cargo en la Junta Directiva:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatoria.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En caso de que sea el Secretario Distrital de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario Distrital de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario distrital de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los Secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

Artículo 21°. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1 Comité Electoral.

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución de Gerencia Municipal.

- Presidente. Representante de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Secretario. Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad distrital de Kumpirushiato.
- Vocal. Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral. A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos eleccionarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo distrital de la Juventud de Kumpirushiato.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.





- a. Elección uninominal. Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- b. Elección por lista cerrada. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votaran por la lista de su preferencia.
- c. Elección por listas abiertas. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaría General y un (1) candidato a la Secretaría restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinara la modalidad de elección.

El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector.

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en el distrito de Kumpirushiato, a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- b. Declaración Jurada de residencia en la provincia de Kumpirushiato.
- c. Copia de su Documento de Identidad.
- d. Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- e. Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22°. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo distrital de juventud de Kumpirushiato.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE KUMPIRUSHIATO

Artículo 23°. El secretario general.

El secretario general del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, es el representante del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de Kumpirushiato.

Artículo 24°. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Consejo son las siguientes:

- a. Dirige las reuniones de la asamblea general.
- b. Proponer un plan de Gestión para el Período de duración del cargo.
- c. Implementar conjuntamente con los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de Kumpirushiato, el plan anual del Consejo Distrital de la Juventud.
- d. Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- e. Ser representante Legal y portavoz del Consejo distrital de la Juventud.





- f. Convocar y organizar la Asamblea distrital de la Juventud.
- g. Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- h. Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- b) Representar a su provincia en el consejo Provincial, COREJU, SENAJU.
- c) Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE KUMPIRUSHIATO

Artículo 25°. Funciones de la Secretaria Técnica.

25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Distrital de la Juventud. El secretario técnico pertenece a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de la Convención y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo distrital de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.



CAPITULO VII

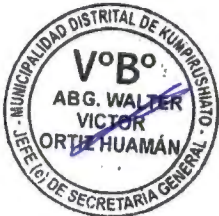
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26°. Los representantes del Consejo Distrital de la Juventud tienen los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- b. Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- c. Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.

Artículo 27°. Los representantes del Consejo Provincial o Distrital de la Juventud tienen las siguientes obligaciones:

- a. Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial o Distrital de la Juventud.
- c. Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Consejo.
- d. Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el consejo.
- e. Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Consejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades. (En caso de Municipalidades provinciales).

Segunda. Para efecto de la constitución inicial del Consejo Distrital de la Juventud, a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Consejos Distritales de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de juventud en el ámbito de la provincia o distrito.

Tercera. La Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, convocará la instalación del comité electoral del Consejo distrital de la Juventud de Kumpirushiato y fijará fecha y modalidad de las elecciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

GESTIÓN 2023 - 2026

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



INFORME N° 972-2023-GDSySM-MDK/LC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO		GERENCIA MUNICIPAL	
RECIBIDO		HORA: 12:36	
FECHA	24 JUL. 2023	N° REG	4188
FOLIO	4188	FIRMA	d

A : **MG. GIL J. OTAZÚ VARGAS**
Gerente Municipal MDK

DE : **ING. EDWIN NINA HANCCO**
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e)

ASUNTO : **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO**

REFERENCIA : Ley N° 27972 del Artículo II

FECHA : Kumpirushiato, 21 de Julio del 2023.

Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted; con la finalidad de hacer llegar **PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBE LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO**, conforme con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del Artículo II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Indicar que las dificultades y desigualdades que afectan a las y los jóvenes no son fenómenos exclusivos de esta etapa de vida. Sin embargo, desde el marco de ciclo de vida, los riesgos que enfrenta la juventud en este periodo afectan las oportunidades de desarrollo que garantizan su inclusión en la sociedad, perjudicando la consolidación de sus proyectos personales y la transferencia de capacidades. De acuerdo a la Política de Estado N° 16 del Acuerdo Nacional establece de manera específica el compromiso del Estado peruano a favor del fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud; y además, establece otras políticas que aunque se refieren a la población en general, incluyen a la población joven, como la Política de Estado N° 2 de institucionalización del diálogo y la concertación; la Política de Estado N° 7 de erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana; la Política de Estado N° 11 de promoción del a igualdad de oportunidades sin discriminación; la Política de Estado N° 12 de acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte; la Política de Estado N° 13 de acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social; y la Política de Estado N° 14 de acceso al empleo pleno, digno y productivo;

Por tal motivo se solicita que se **agende a sesión de consejo** para su evaluación y posterior aprobación.

Es todo en cuanto solicito para su atención y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edwin Nina Hancco
Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales (e)

CC/ARCHIVO

18